



Creado por Ley N° 13415

## *Resolución de Gerencia Municipal N° 149 - 2020-MDSJB/GM*

San Juan Bautista, 21 de octubre de 2020.

**VISTOS:**

Informe N° 443-2020-MDSJB-GIP/AMO; Informe N° 045-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU; escrito presentado por la administrado Maria Mamani Mamani, con Registro de Trámite documentario N° 04022 sobre devolución de dinero por pago de derecho de subdivisión certificado Negativo de Catastro y Visación de Planos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Informe N° 443-2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Publica solicita la Devolucion de dinero por pago, efectuado por Resolución de Subdivisión, certificado Negativo de Catastro y Visación de Planos, conforme al recibo de pago N° 030024442, ascendiente a un monto de S/ 339.70; tramite promovido por la administrada Maria Mamani Mamani, quien con fecha 11 de agosto del 2020, ha solicitado el otorgamiento de resolución de Sub división , certificado Naegativo de Catastro y Visación de Palnos; y con fecha 06 de octubre del 2020 , mediante expediente N° 4022-2020, solicito la devolución del pago efectuado;

Que, mediante Informe N° 045-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urban Ing . Antonio Loayza Yañez, hace de conocimiento la devolución de pago y/o la compensación de pago de auto avalua; un monto que asciende a S/282.19(Doscientos Ochenta y Dos con 19/100 soles); monto que se obtiene deduciendo los 57.19(Cincuenta y Siete con 19/100 soles), por concepto de la verificación Tecnica, del monto total que asciende a S/. 339.70(Trecientos Treinta y Nueve con 70/100 soles); que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF///.15-Directiva de tesorería, Articulado N° 073 sobre "Devolucion de Fondos Publicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalipales", debe considerar lo Siguiete: a) reconocimiento formal (Resolucion de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

3.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



mens a  
ADD.  
Nomin: tesoreria.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER**, la suma de S/ 282.19(Doscientos Ochenta y Dos con 19/100 soles) ,por pago Indebido de otorgamiento de subdivisión, certificado de negativo de catastro y visacion de planos, a favor de la administrada Maria Mamani Mamani , por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (05 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la administrada, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
**CPC Carlos Celestino Jayo Choque**  
GERENTE MUNICIPAL



*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).